



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 010-2021-MPMC-J

Juanjuí, 08 de enero de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES- JUANJUÍ,
QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

El Oficio N° 004-2020-CVL/MEN, ingresado a la Unidad de Trámite documentario con fecha 11 de diciembre del 2020 y signado con Expediente Administrativo N° 7113, en donde doña AIDA VASQUEZ LOAYZA en representación del Comité del Vaso de Leche " **MARIA ELENA MOYANO**", solicita el reconocimiento de su nueva junta directiva, el Informe N° 065-PVL-MPMC-J, de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de Programas Sociales, el Informe Legal N° 006-2021-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 08 de enero de 2021, suscrito por el Asesor Legal de la MPMC-J, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° Inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre los PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...). 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada en el gobierno local (...);

Que, asimismo, el Artículo 113 del mismo cuerpo normativo, establece sobre EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: INC.6: Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se resuelve, en su Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madre, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogenerados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 010-2021-MPMC-J

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 25307 prevé lo siguiente: las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral;

Que, en el presente caso, se solicita el reconocimiento del Comité del Vaso de Leche "MARIA ELENA MOYANO" ubicado en el Jr. Pedro Arévalo del Centro Poblado de Juanjuicillo Parte Alta, del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, adjuntando para tal fin como medio que acredite su legalidad y reconocimiento, el Acta de Asamblea, en la que se precisa la conformación de su nueva directiva, los mismos que tendrán la responsabilidad y compromiso de la preparación, organización y entrega de los productos alimenticios que periódicamente les sean asignados sin perder de vista el rol social que éstas cumplen con sujeción a sus reglas, estatutos o manuales de organización y funciones;

Que, mediante el Informe N° 065-PVL-MPMC-J, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Responsable del Programa Vaso de Leche, indica que la Junta Directiva solicitante, cumple con todo los parámetros de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para su reconocimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2021-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 08 de enero de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, opina porque se declare PROCEDENTE la solicitud para RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "MARIA ELENA MOYANO", ubicado en el Jr. Pedro Arévalo del Centro Poblado de Juanjuicillo Parte Alta, del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;

Finalmente, estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "MARIA ELENA MOYANO", ubicado en el Jr. Pedro Arévalo del Centro Poblado de Juanjuicillo Parte Alta del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento San Martín, para el desarrollo de sus actividades por el de 2 años, la misma que quedará constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	AIDA VASQUEZ LOAYZA	00974627
VICE- PRESIENTA	LEYLIT TUANAMA ISUIZA	41018570
SECRETARIA	CORINA LORENA SANTA CRUZ VASQUEZ	47166395
TESORERA	ZANDRA KORINA DAVILA CABALLERO	48027788
FISCAL	KAROL INES GUEVARA ISUIZA	77464274
VOCAL	MAYRITH DIAZ SANGAMA	46689501
ALMACENERA	LILI DIAZ SANGAMA	80360970

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las partes interesadas.



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui

Resolución de Alcaldía Nro. 010-2021-MPMC-J

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

VRLE/Aic. MPMC-J.
DLQV/SG
GDS
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl López Escudero

ALCALDE
DNI: 41533579

